

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/64/2025

Por el que se aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo 4.1: Anexo 4.1 Documentos y Materiales Electorales del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo 8.7: Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las del Poder Judicial Local en 2025 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos: Formatos Únicos del Material Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Legislatura: H. LXII Legislatura del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Supervisión: Manual de Supervisión del proceso de producción del material electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

MDCSU: Mesas Directivas de Casillas Seccional Única.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2025.

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Procedimiento: Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/64/2025

Por el que se aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

2. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual aprobó las Directrices Generales.

3. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66 por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

4. Aprobación del modelo de Casilla Seccional Única

En sesión extraordinaria del 5 de febrero de 2025, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG57/2025, relativo al Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.

5. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero de esta anualidad, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG61/2025, por el que aprobó el Plan Integral.

6. Aprobación del Calendario

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/64/2025

Por el que se aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

En sesión extraordinaria del catorce de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

7. Aprobación del Manual de Supervisión y los Formatos Únicos

En sesión extraordinaria del cinco de marzo del presente año, este Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/36/2025 e IEEM/CG/38/2025, aprobó el Manual de Supervisión y los Formatos Únicos, respectivamente.

8. Aprobación del Marco Geográfico Electoral

En sesión extraordinaria del seis de marzo del año en curso, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG205/2025, aprobó el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

9. Aprobación de la propuesta del Procedimiento por la CO y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, la DO presentó la propuesta del Procedimiento ante la CO, quien la aprobó mediante acuerdo IEEM/CO/08/2025 y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación, y posterior envío a este Consejo General.
- b) El veintiuno de marzo del año en curso, la Secretaría Técnica de la CO remitió¹ a la SE la propuesta de Procedimiento, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de la Junta General para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.
- c) En sesión extraordinaria del veinticinco de marzo de esta anualidad, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/38/2025, aprobó la propuesta del Procedimiento y ordenó se remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

10. Asignación de las sedes de los Órganos Desconcentrados del IEEM

En sesión especial del veinticinco de marzo del año de la fecha, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/58/2025, asignó las

¹ Mediante el oficio IEEM/CO/ST/12/2025.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

sedes de los Órganos Desconcentrados del IEEM para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento, en términos de lo previsto en los artículos 170 del Reglamento de Elecciones; 168, párrafo tercero, fracción VI; 185 fracción I; 590, fracción II y 606, párrafos primero y segundo del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base en comento, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de producción de materiales electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados; y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

LGIPE

El artículo 1, numerales 2 y 4, refiere que:

- Las disposiciones de la LGIPE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- La renovación del Poder Judicial en los Estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 4, numeral 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, determina que, para los procesos federales y locales, el INE tiene entre sus atribuciones, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de producción de materiales electorales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, señala que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r), determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numeral 3, precisa que el INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 y 2, menciona sobre el Reglamento de Elecciones, lo siguiente:

- Que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda, las candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

El artículo 149, numerales 1, 2 y 4, dispone lo siguiente:

- Que el capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* del Reglamento de Elecciones, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Su observancia es general para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

El artículo 153 establece cuáles son los materiales electorales y prevé, en el Anexo 4.1, las especificaciones técnicas que deberán contener.

El artículo 168, numeral 1, establece que la presidencia de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, señala que, para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

El numeral 2 de dicho precepto legal, manifiesta que la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el INE o los OPL según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
- Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir.

- Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.
- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito.
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

Anexo 4.1

El apartado B, establece lo relativo a los materiales electorales.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, el numeral 8.1 contempla la actividad de *Aprobación de la documentación y material electoral*, y el numeral 8.4 precisa la *Distribución de la documentación y materiales electorales al funcionariado de mesa directiva de casilla*.

Directrices Generales

En el considerando CUARTO *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 11 *Preparación, integración y entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las MDC*, última viñeta, refiere lo siguiente:

Distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de MDCSU: El Órgano Superior de Dirección o los órganos competentes del OPL realizará la entrega de los paquetes con la documentación y materiales electorales a las presidencias de las MDCSU, dentro de los cinco días previos al anterior a la Jornada Electoral como lo establece el artículo 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes

En el considerando 80 del Acuerdo INE7CG57/2025, se estipula que el PEEPJF 2024-2025, será concurrente en algunas entidades con las elecciones de diversos cargos del Poder Judicial Local, aunado a que la votación para elecciones de los poderes judiciales federal y local, se recibirá en una casilla seccional única.

En el Punto 5 del mismo se aprueba la adición del Anexo 8.7 como parte integral del Reglamento de Elecciones, en el que se le hacen adecuaciones a la integración y equipamiento, que se especifican en el Modelo de Casilla Seccional y Modelo de Casilla Seccional Única.

Constitución Local

El artículo 11, párrafos primero, segundo y décimo tercero, estipula que:

- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
- El IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- El IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley en la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, prevé que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, indica que el IEEM es:

- El organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del artículo en comento, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, precisa que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 183, párrafo primero, fracción I, inciso a), establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo una de estas la CO.

El artículo 185, fracción I, refiere que este Consejo General tendrá la atribución de:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 570, párrafos primero y segundo, enuncia que:

- El proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.
- Tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 590, fracción II, manifiesta que corresponde al Consejo General, emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

El párrafo cuarto del artículo 604, indica que los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.

En el artículo 606, párrafos primero y segundo, se menciona que el Consejo General determinará el modelo, las características y el contenido de las boletas electorales en función de la demarcación y el cargo a elegir por materia, la documentación y los materiales que serán utilizados en la elección, así como que el IEEM será responsable de la producción y distribución de los materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección; y su entrega a los órganos desconcentrados respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la jornada electoral.

Reglamento de Comisiones

El artículo 51, dispone que la CO tendrá por objeto apoyar a este Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y V, precisa que la CO tendrá dentro de sus atribuciones, las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la distribución de material electoral, conforme a las disposiciones del CEEM a los acuerdos de este Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 36, párrafo primero, prevé que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando entre otros, los procedimientos para el resguardo, así como la distribución de la documentación y material electoral, auxiliando en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 13, viñeta primera, indica entre las funciones de la DO, la de planear, organizar, dirigir y gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM.

Manual de Supervisión

En la tabla primera de Anexos, *CALENDARIO DE PRODUCCIÓN*, se establecen los siguientes plazos:

- Entrega por la empresa del material electoral en la Bodega Institucional, del 27 de marzo al 15 de abril de 2025.
- Integración del material electoral, del 27 de marzo al 15 de abril del año en curso.
- Distribución del material electoral a los Consejos Judiciales Electorales, del 16 al 30 de abril de esta anualidad.

PAA 2025

La actividad número 030701 establece reportar, por parte de la DO, la ejecución de las actividades relativas al proceso de impresión, producción, distribución, resguardo, verificación y regreso del material y documentación electoral.

Calendario

En la actividad 49, contempla el periodo del dieciséis al treinta de abril de dos mil veinticinco para la entrega de material electoral a los Órganos Desconcentrados.

III. MOTIVACIÓN

El treinta de enero del año en curso inició el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en ese tenor, el IEEM como autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de esos cargos, requiere llevar a cabo diversas actividades relacionadas con el Proceso Electoral.

Por ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y a efecto de cumplir con los requerimientos y plazos establecidos en diversos ordenamientos, la DO elaboró la propuesta del Procedimiento, misma que fue aprobada por la CO y la Junta General, respectivamente, para su posterior remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el Procedimiento, advierte que se integra por los siguientes apartados:

- GLOSARIO

- PRESENTACIÓN
- OBJETIVO GENERAL
 - Objetivos Específicos
- MARCO NORMATIVO
- RESPONSABILIDADES
- SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS EN LA BODEGA DE MATERIALES
 - Habilitación de la Bodega de materiales
 - Distribución de los espacios y almacenamiento del material electoral en las instalaciones de la Bodega Electoral
- RECEPCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NUEVO
- INTEGRACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL
- ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL
 - Entrega del material electoral
 - Distribución del material electoral en los Órganos Desconcentrados

Anexo I. Programa de distribución del material electoral a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

Esta disposición, tiene como objetivo general preparar, integrar, empacar y distribuir los materiales electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México a los Órganos Desconcentrados, para su entrega en tiempo y forma a las Presidencias de las MDCSU.

Además, se observa que sus objetivos específicos son:

- Entregar y distribuir oportunamente a los Órganos Desconcentrados los materiales electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
- Asegurar la recepción anticipada del material electoral en las instalaciones de los Órganos Desconcentrados, permitiendo su revisión e integración adecuada.

Cabe mencionar, que el Anexo I del Procedimiento contempla 18 rutas de distribución con su calendarización, la cual se llevará a cabo del dieciséis al treinta de abril de esta anualidad, especificando en cada una de ellas, lo siguiente: el número del distrito judicial local, el número estimado de casillas, el material electoral y su cantidad, el 2.5% adicional, el número de cajas, el peso aproximado en kilogramos, la capacidad en metros cúbicos, el tipo de vehículo requerido, número de estibadores, hora de inicio del embarque, hora de conclusión de embarque, hora estimada de llegada y horario de comida de personal de la bodega.

Además, detalla la estrategia operativa para realizar con eficiencia y oportunidad la integración, empaque y entrega del material; que la DO gestionará. Para lo cual destinará los recursos necesarios y habilitará la Bodega de materiales, en donde serán almacenados, integrados, empacados y entregados los materiales electorales, para que a su vez sean distribuidos a los Órganos Desconcentrados, lo anterior para entregar en tiempo y forma a las Presidencias de las MDCSU.

En ese sentido, este Consejo General considera que el Procedimiento reúne las características, requisitos y ordenamientos establecidos en la normativa aplicable relativos a la integración y distribución del material electoral, por lo que estima procedente su aprobación definitiva para su ejecución correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DO, para que:

- a) Gestione lo necesario para la ejecución del Procedimiento aprobado en el punto Primero de este instrumento.
- b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CO, informe la aprobación de este acuerdo a sus integrantes.
- c) Comunique a los Órganos Desconcentrados el Procedimiento para los efectos conducentes.

Para ello hágasele del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la DO.

TERCERO. Notifíquese a la DA para que en su oportunidad atienda los requerimientos administrativos que deriven de la aprobación del Procedimiento.

CUARTO. Infórmese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento.

QUINTO. Notifíquese la emisión este instrumento a la DEOE, UTVOPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la primera sesión ordinaria del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196,

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/64/2025

Por el que se aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México
Página 17 de 18

fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Marzo 2025

Índice

1. GLOSARIO	3
2. PRESENTACIÓN	6
3. OBJETIVO GENERAL	7
3.1 Objetivos Específicos	7
4. MARCO NORMATIVO	8
5. RESPONSABILIDADES	15
6. SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	20
7. HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS EN LA BODEGA DE MATERIALES	21
7.1 Habilitación de la Bodega de materiales	21
7.2 Distribución de los espacios y almacenamiento del material electoral en las instalaciones de la Bodega Electoral	21
8. RECEPCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NUEVO	23
9. INTEGRACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL	25
10. ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL	27
10.1 Entrega del material electoral	27
10.2 Distribución del material electoral en los OD	28
Anexo I. Programa de distribución del material electoral a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México	31

1. Glosario

Anexo 4.1: Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Bodega de materiales: Bodega de depósito de materiales electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el que se resguarda el material electoral para su integración y posterior envío a los Órganos Desconcentrados.

Bodega Electoral: Bodega de resguardo de materiales electorales de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Caja contenedora: Caja(s) contenedora(s) de los materiales electorales de casilla seccional, que se entrega a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional Única, antes de la Jornada Electoral.

Caja paquete: Caja(s) Paquete Electoral del Poder Judicial Local.

Casilla(s) seccional(es): Casilla(s) Seccional(es) Única(s).

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

CPELSM: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Dirección de Organización: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Procedimientos: Manual de procedimientos para la operación de los órganos desconcentrados en materia de organización electoral, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/62/2025.

MDCSU: Mesa Directiva de Casilla Seccional Única.

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

OD: Órgano(s) Desconcentrados(es) del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

Personal Coordinador: Personal Coordinador de la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

PJEM: Poder Judicial del Estado de México.

PMDCSU: Presidencias de Mesas Directivas de Casilla Seccional Única.

Procedimiento de Integración: Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SDPE: Sistema de Documentación y Paquetería Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema de Gestión: Instrumento normativo que regula la sistematización y organización de los archivos del Instituto Electoral del Estado de México.

TDJ: Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

TSJEM: Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Urna: Urna(s) Electoral(es) Genérica(s).

2. PRESENTACIÓN

El próximo 1 de junio de 2025, la ciudadanía mexiquense elegirá por primera vez, mediante sufragio, a una parte de quienes integran el PJEM, se elegirán cincuenta y cinco Juezas y Jueces del PJEM, treinta Magistraturas del TSJEM, cinco Magistraturas que conformen el TDJ, así como la Presidencia del TSJEM.

En ese sentido, y en atención a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM y 11, párrafo primero, de la CPELSM, el IEEM es el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad, así como de producir los materiales electorales que se utilizarán en las elecciones locales y de entregar a los OD, a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones otorgadas a quienes integran las MDCSU.

Al respecto y con el propósito de atender lo señalado en el artículo 170, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización elaboró el presente *“Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”*.

3. OBJETIVO GENERAL

Preparar, integrar, empacar y distribuir los materiales electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México a los OD para su entrega en tiempo y forma a las y los PMDCSU.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Entregar y distribuir oportunamente a los OD los materiales electorales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
- Asegurar la recepción anticipada del material electoral en las instalaciones de los OD, permitiendo su revisión e integración adecuada.

4. MARCO NORMATIVO

CPEUM

El artículo 41, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la misma Constitución.

El Apartado C, numeral 4, de la Base referida, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo del OPL en los términos que señala la **CPEUM**, los cuales ejercerán entre otras funciones, la producción de los documentos y materiales electorales.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece lo relativo a la elección de personas juzgadoras en los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, la fracción IV, incisos b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- El ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sea bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, en el párrafo segundo del octavo transitorio, del decreto en materia de reforma al poder judicial, se establece que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

LGIFE

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y g), señala que corresponde a los OPL, entre otras funciones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

REGLAMENTO DE ELECCIONES

El artículo 149, numeral 1, refiere el establecimiento de las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

El artículo 153 establece cuales son los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, y señala que estos deberán contener las especificaciones técnicas indicadas en su **Anexo 4.1**.

El artículo 168, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que la presidencia de cada consejo o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El artículo 170, numeral 1, establece que, para efecto de la distribución de los materiales electorales, se debe diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales. Además, en el numeral 2, señala que los materiales electorales pueden ser distribuidos directamente por los proveedores, o bien, por el OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, al menos con las características siguientes:

- Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral.
- Peso y volumen de los materiales electorales a distribuir.
- Tipos de vehículos que realizarán la distribución.
- Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos.

- Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada OD.
- Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los OD.

Acuerdo INE/CG52/2025 del Consejo General del INE por el que se aprueban las directrices generales del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024 - 2025, en relación con los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de Poderes Judiciales Locales.

En el considerando cuarto: Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025, se especifican las responsabilidades del OPL referente a las Bodegas electorales e integración y distribución del Material Electoral en sus numerales 9; 10, párrafo quinto; y 11, párrafos sexto y séptimo.

- Los criterios de dotación para la documentación y los materiales electorales para los casos de concurrencia estarán establecidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y el Modelo de Centro de Votación. Asimismo, en los Convenios Generales de Coordinación y sus anexos se establecerán las particularidades para este rubro.
- Las presidencias de los órganos competentes del OPL serán responsables de la apertura y cierre de la bodega electoral, así como de coordinar el almacenamiento de la documentación electoral, asegurarán la integridad de las bodegas mediante el sellado de las puertas de acceso ante la presencia de las consejerías; de ello se llevará una bitácora sobre la apertura de la bodega, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales así como fecha y hora del cierre de la misma, atendiendo lo establecido en los artículos 168 numeral 1, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, establecen en la actividad identificada con el I.D.

8.4, que la “Distribución de la documentación y materiales electorales al funcionamiento de mesa directiva de casilla”, se realizará del 26 al 30 de mayo de 2025.

Acuerdo INE/CG57/2025 del Consejo General del INE Por el que se aprueba el modelo de Casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes.

En el Considerando 60, incisos a), b), c) y e) se especifican los escenarios de Casilla Seccional a instalar en las entidades con elecciones concurrentes.

Además, en el Anexo 5 Criterios de dotación de materiales electorales del Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes los criterios de dotación de material electoral y las cantidades que debe aportar el IEEM.

Acuerdo INE/CG205/2025 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Con fundamento en el resolutivo primero, por el cual se “Aprueba Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, de conformidad con el anexo que forma parte integral del presente acuerdo: Anexo Estado de México”, el cual especifica las 4 Regiones de Jurisdicción Electoral Local y los 18 Distritos Judiciales Electorales Locales que son aplicables para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CPELSM

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo de mérito, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

El artículo 88, párrafo sexto, refiere que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

El artículo 89, párrafo segundo, fracción IV, indica que, para la elección de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que, las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas entre otras a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 9, párrafo primero, precisa que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 168 establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, que es la autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, II, VI, VII y XXI del artículo en comento establece que son funciones del IEEM, entre otras:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Garantizar los derechos de las candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 185, fracciones I, XV y LX prevé la atribución del Consejo General para expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM, ordenar la impresión de documentos y producción de materiales electorales y las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 200, fracción II, enuncia que la Dirección de Organización tiene la atribución de realizar la impresión de documentos y producción de materiales.

El párrafo segundo del artículo 606 establece que el IEEM será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. Su entrega a los OD respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral.

DECRETO 63

El Transitorio Tercero, párrafo primero, establece que el Proceso Electoral Local Extraordinario dos mil veinticinco dará inicio a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con la sesión respectiva del Consejo General. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial.

El inciso b), párrafo tercero del citado transitorio, establece que el Consejo General del IEEM podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año dos mil veinticinco y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Manual de Procedimientos

El apartado I, describe el procedimiento de entrega-recepción del Material Electoral del Consejo General a los Consejos de los OD.

5. RESPONSABILIDADES

De la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización, implementará, dirigirá y supervisará la ejecución del Procedimiento de Integración; y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Instruir a la Oficialía Electoral, a presenciar y dar fe de la entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los OD.
- b) Requerir el apoyo de personal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para custodiar los vehículos que transportarán los materiales electorales de las instalaciones de la Bodega de materiales a los OD.

De la Dirección de Organización.

- a) Informar oportunamente mediante circular, a las Presidencias y Secretarías de los OD, sobre este Procedimiento de Integración, para su conocimiento y debida atención.
- b) Coordinar y ejecutar cada una de las etapas del Procedimiento de Integración.

De la Oficialía Electoral.

Dar fe de la entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los OD.

De la Presidencia y Secretaría de los OD

- a) Acudir a la Bodega de materiales, para recibir los materiales electorales que le corresponden:

Cada caja contenedora contendrá los siguientes materiales:

- 2 Canceles electorales.
- 2 Cintas de seguridad.
- 1 Instructivo de armado de cancel.
- 1 Instructivo de armado de urna.
- 1 bolsa con 4 bolígrafos y 4 sujetadores de bolígrafo.

Asimismo, conforme al *Anexo 5. Criterios de dotación de materiales electorales del Modelo de Casilla Seccional para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las del Poder Judicial Local en 2025* del INE, aprobado mediante el acuerdo INE/CG57/2025, se entregarán las urnas necesarias para la instalación de las casillas seccionales, con base en los rangos establecidos; por lo que hace al número de las Cajas paquete por Distrito Judicial Electoral Local, el cálculo se realizó conforme a la “*Lista de ubicación de casillas básicas, contiguas y, en su caso, especiales*”, aprobadas por las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en la entidad, en Sesiones Extraordinarias celebradas el 17 de febrero de 2025; y el número de boletas electorales a almacenar en cada Caja paquete, en este sentido, la Dirección de Organización estableció la entrega de los siguientes materiales:

- Cajas paquete, en empaques de 25 piezas cada uno, de acuerdo con el número de Casillas Seccionales que se instalarán en cada Distrito Judicial Electoral Local correspondiente.
 - Urna, en empaques de 30 piezas cada uno, de acuerdo con el número de Casillas Seccionales que se instalarán en cada Distrito Judicial Electoral Local correspondiente.
- b) Verificar que las cajas contenedoras sean debidamente integradas con el material descrito en el inciso anterior; y que sea igual al número de mesas directivas de casillas seccionales que se instalarán en el Distrito Judicial Electoral Local correspondiente, más el 2.5% adicional de acuerdo con lo establecido en el acuerdo INE/CG57/2025 y el Anexo 4.1.
- c) Verificar que las Urnas y Cajas paquete sean las correspondientes al Distrito Judicial Electoral Local, más el 2.5% adicional de acuerdo con lo establecido

- en el acuerdo INE/CG57/2025, el Anexo 4.1 y la *Lista de ubicación de casillas básicas, contiguas y, en su caso, especiales del Estado de México*.
- d) Custodiar la integridad del material electoral, desde su recepción en la Bodega de materiales, hasta su correcto almacenamiento en la respectiva Bodega Electoral del OD.
 - e) Coordinar el operativo para el almacenamiento de las cajas contenedoras y de las cajas que contienen las Urnas y Cajas paquete, en la respectiva Bodega Electoral, convocando con oportunidad a las personas integrantes del Consejo del OD, para que presencien la apertura de ésta, el almacenamiento de las cajas contenedoras y el cierre de la misma, atendiendo lo señalado en el apartado VIII.- “*Criterios de Ejecución*”, del Manual de Procedimientos.

De la Presidencia de los OD.

- a) Asegurar la integridad de la Bodega Electoral, una vez recibido y resguardado el material electoral, disponiendo el sellado de los accesos a la misma, ante la presencia de las personas integrantes del OD. Para tal efecto, se colocarán fajillas de papel adherente, con el sello estampado del OD y las firmas de la Presidencia, la Secretaría y las Consejerías.
- b) Llevar una bitácora sobre la apertura de la Bodega Electoral, en la que se asentará la información relativa al motivo, fecha y hora de la apertura, firma de las personas integrantes del OD presentes, así como del cierre de la misma, con excepción de los apartados destinados a las representaciones de los partidos políticos. El modelo de bitácora a utilizar es el establecido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones y que estará disponible en el SDPE.

De la Secretaría de los OD.

Elaborar el Acta Circunstanciada del acto de entrega recepción del material electoral, recabar las firmas correspondientes, entregar una copia de ésta a las personas integrantes del OD y cargarla en formato .PDF en el SDPE; además la remitirá a la Dirección de Organización a más tardar al día siguiente de su levantamiento, a través del Sistema de Gestión.

El Acta Circunstanciada constará de lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora del embarque y salida de la Bodega de materiales del IEEM, a las instalaciones del OD que corresponda.
- Los datos relativos a la cantidad de cajas contenedoras, Cajas paquete y Urnas recibidas.
- Las características del vehículo en el que fue embarcado el material electoral (sin incluir nombre del operador ni placas del vehículo).
- Las características de los vehículos de Seguridad Pública Estatal que custodian el material electoral (patrullas): número de unidad y número de elementos de seguridad (sin incluir sus nombres).
- Hora de arribo a la sede del OD.
- Hora de depósito del material electoral en la Bodega Electoral, indicando la hora inicial y final de la revisión de las cantidades del material electoral recibido, así como el señalamiento de la forma en que se asegura su integridad (sellado de accesos).
- Nombres y cargos, únicamente, de las personas servidoras electorales que acompañen al convoy, adscritos a las diferentes áreas del IEEM (Solicitar copia de su gafete y anexar al acta respectiva).
- Nombres completos y cargos de las y los integrantes del Consejo Distrital que se encuentren presentes, así como de integrantes de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.
- Número de personal auxiliar, SEL y CAEL presentes en la actividad.
- Los incidentes suscitados, en su caso.
- El concentrado de material electoral entregado al OD; y de ser el caso, el de faltantes de material electoral, capturados en el SDPE, anexo a la misma.

De las personas integrantes de los OD.

Una vez que se reciba el material electoral en el OD respectivo, realizar la revisión correspondiente, a efecto de verificar que cada una de las cajas contenga los insumos electorales necesarios y presenciar su almacenamiento en la Bodega Electoral.

Del Personal Coordinador.

- a) Acompañar la entrega del material electoral correspondiente al OD asignado.
- b) Apoyar en el seguimiento de las rutas de traslado del material electoral a las instalaciones de los OD.
- c) Informar diariamente, el porcentaje de avance en la revisión del material electoral que les indique la Presidencia y Secretaría del OD asignado.

6. SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN

El Consejo General podrá acudir a las instalaciones de la Bodega de materiales, en el periodo que comprende la actividad. Su objetivo será supervisar la integración y entrega del material electoral a los OD, así como su embarque en los vehículos destinados a su traslado a la Bodega Electoral de los OD. Dicho transporte deberá contar en todo momento con el acompañamiento del Personal Coordinador, quien deberá seguir las indicaciones de seguridad que la Dirección de Organización evitando intervenir directamente en los procesos operativos.

Durante los días y horarios establecidos en el Anexo I, el personal de Oficialía Electoral, presenciara y dará fe de los actos de entrega del material electoral a los OD.

7. HABILITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS EN LA BODEGA DE MATERIALES

7.1 Habilitación de la Bodega de materiales.

La Bodega de materiales, en donde serán almacenados, integrados, empacados y entregados los materiales electorales a los OD, está ubicada en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Previo a la recepción del material electoral nuevo que entregará(n) la(s) empresa(s) proveedora(s), la Dirección de Organización gestionará lo necesario y habilitará la Bodega de materiales, a fin de que ésta cuente con las siguientes características:

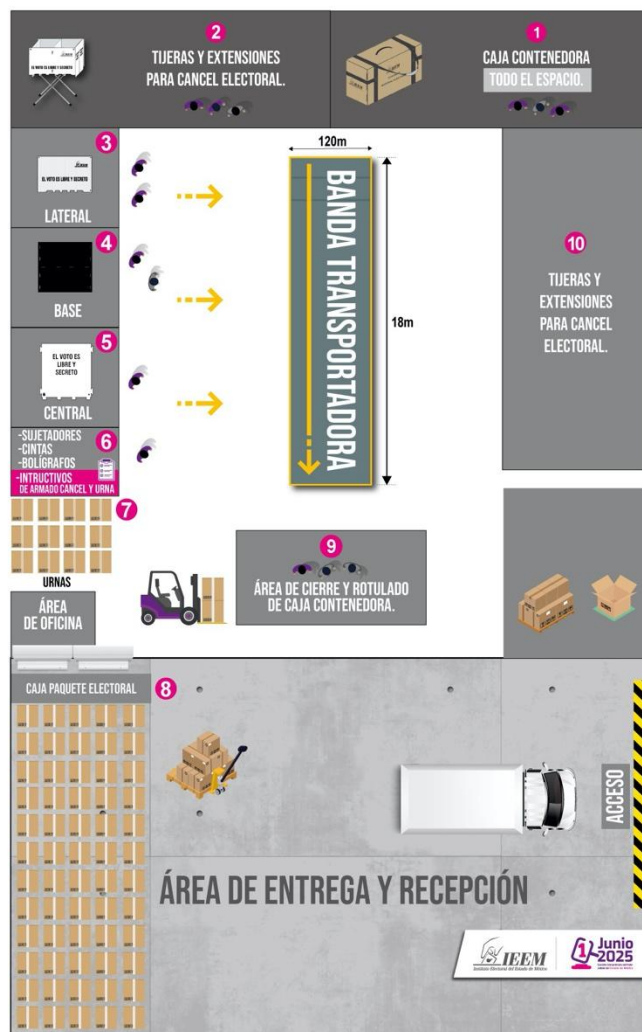
- a) Control de accesos y vigilancia.
- b) Área de maniobras, carga y descarga de materiales.
- c) Área de circulación de vehículo industrial.
- d) Área de almacenamiento de material electoral.
- e) Línea de producción con estaciones de trabajo.
- f) Área de estiba de cajas contenedoras de material electoral.
- g) Área de desperdicio (desecho de empaque, cartón, etc).
- h) Señalética de protección civil y de distribución de espacios.
- i) Iluminación y ventilación suficientes.
- j) Salida de emergencia.
- k) Área de estiba de tarimas.

7.2 Distribución de los espacios y almacenamiento del material electoral en las instalaciones de la Bodega de materiales.

Con base en el volumen de los materiales electorales (rehabilitados y de nueva adquisición) a resguardar en la Bodega de materiales; la secuencia y los tiempos

del proceso de integración de las cajas contenedoras, Caja paquete y Urnas; y el número y tipo de estaciones de trabajo para el referido proceso; la Dirección de Organización definió la distribución de los espacios destinados al almacenamiento de cada uno de los elementos del referido material, de acuerdo con el siguiente esquema:

Esquema 1. Distribución de espacios en la Bodega de materiales.



8. RECEPCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NUEVO

Durante los meses de marzo y abril, la(s) empresa(s) proveedora(s) del material electoral, realiza(n) entrega(s) en las instalaciones de la Bodega de materiales, a satisfacción de la Dirección de Organización de los materiales electorales nuevos, totalmente terminados y debidamente empacados.

La Dirección Organización y la(s) empresa(s) proveedora(s), acordarán la entrega de suministros parciales, considerando la disponibilidad de espacios de la Bodega de Materiales, así como las fechas de entrega establecidas en los programas de producción.

En cada entrega de materiales electorales realizada por la(s) empresa(s) proveedora(s), la Dirección de Organización verificará: ~~lo siguiente:~~

- a) Que las cantidades recibidas, concuerden con las notas de remisión o facturas expedidas por el(los) proveedor(es).
- b) Que los insumos recibidos cuenten con las características técnicas y de diseño establecidos en el acuerdo IEEM/CG/38/2025 del Consejo General del IEEM, *“Por el que se aprueban los Formatos Únicos del Material Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”*, así como en los términos señalados en el acuerdo IEEM/CG/36/2025, por el que se aprueba el *“Manual de supervisión del proceso de producción del material electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”*.

En caso de que algún material electoral no cumpla con lo solicitado o se encuentre dañado, la Dirección de Organización solicitará a la empresa la sustitución inmediata del mismo.

Los materiales electorales nuevos que cumplan con las características técnicas solicitadas se colocarán en el espacio correspondiente dentro de la Bodega de materiales, de conformidad con el apartado *“7.2. Distribución de los espacios y*

almacenamiento del material electoral en las instalaciones de la Bodega de materiales”, de este Procedimiento de Integración.

Finalmente, se registrará en una bitácora; la cantidad de material electoral nuevo recibido; lo anterior, con la finalidad de llevar el control de la existencia de los insumos para la integración y empaquetado del material electoral en las cajas contenedoras.

9. INTEGRACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

Para el material electoral que será empaquetado en cajas contenedoras, para su integración, el personal de la Dirección de Organización implementará el uso de una banda transportadora que funcionará como línea de producción, la cual será colocada al centro de las estaciones de trabajo.

A lo largo de la banda y a pie de cada estación de trabajo, se encontrará el personal responsable de depositar secuencialmente, dentro de las cajas contenedoras los materiales electorales, de tal manera que el proceso de integración iniciará al colocar en el extremo superior de la banda transportadora, cada una de las cajas contenedoras. Posteriormente, el personal de cada una de las estaciones de trabajo introducirá en ellas cada uno de los materiales y la deslizará a lo largo de la banda, hasta llegar al extremo opuesto de la misma.

Concluido el proceso de integración, personal de la Dirección de Organización sellará la caja contenedora, insertando los seguros en las respectivas ranuras y, en función del Programa de distribución del material electoral, la identificará escribiendo en uno de los laterales de la caja contenedora el número consecutivo, de acuerdo con las casillas seccionales que serán instaladas en cada Distrito Judicial Electoral Local, además se identificarán las cajas contenedoras correspondientes al 2.5% adicional. Asimismo, el procedimiento de identificación se aplicará en las Cajas que contienen las Urnas y Cajas Paquete correspondientes a cada OD.

El personal de la Dirección de Organización que desarrolle las actividades antes mencionadas, deberá utilizar correctamente y en todo momento, el equipo de protección personal que le haya sido proporcionado (casco, guantes, bata de trabajo, lentes de protección, zapatos de protección y cubre bocas).

El cálculo de la cantidad de personas requeridas en cada estación de trabajo se realiza a partir de las características del material electoral que se suministrará en cada estación, los tiempos del proceso de integración de las cajas contenedoras, así como en las actividades de cierre y numerado de éstas, sumando un total de 15 personas, distribuidas conforme a lo siguiente:

Esquema 2. Cantidad de personas requeridas en cada estación de trabajo

ESTACIONES DE TRABAJO	PERSONA POR ESTACIÓN
1. CAJA CONTENEDORA.	3
2. TIJERAS Y EXTENSIONES PARA CANCEL ELECTORAL.	3
3. LATERAL.	2
4. BASE.	2
5. CENTRAL.	1
6. SUJETADORES, CINTAS BOLÍGRAFOS, INSTRUCTIVOS DE ARMADO CANCEL Y URNA.	1
7. URNAS.	1
8. CAJA PAQUETE ELECTORAL.	1
9. ÁREA DE CIERRE Y ROTULADO DE CAJA CONTENEDORA	1
SUBTOTAL	15



10. ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

10.1 Entrega del material electoral.

En presencia de la Oficialía Electoral, se llevará a cabo la entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los OD; para ello, la Dirección de Organización contará con 2 personas supervisoras de la entrega y 1 supervisor de maniobras, quienes serán responsables de realizar las siguientes acciones:

- a) Verificar que la entrega del material electoral y su carga en los vehículos que lo transportará, se realice conforme al Programa para la distribución del material electoral.
- b) Coordinar a las personas transportistas, en las maniobras de entrada de los vehículos a la Bodega de materiales, así como de su correcto estacionamiento.
- c) Antes de comenzar la carga de los vehículos, verificar que las cajas secas de los mismos se encuentren vacías.
- d) Coordinar a las personas transportistas para realizar la carga de las cajas contenedoras y de las cajas que contienen las urnas y cajas paquete.
- e) Coordinar, con la Presidencia y Secretaría de cada uno de los OD, la verificación, cotejo y registro del número de cajas contenedoras, Cajas paquete y Urnas.
- f) Supervisar que, en los vehículos que transportarán las cajas contenedoras, Cajas paquete y Urnas, la carga y estiba se realice con el cuidado necesario para evitar que éstas se dañen; asimismo, indicará a las personas transportistas, aprovechar adecuadamente los espacios de la caja seca de los vehículos.

- g) A la conclusión de la carga en la caja seca de cada vehículo, ésta se deberá cerrar, asegurar y sellar con una etiqueta, que podrá ser firmada por los OD correspondiente(s), así como por el personal de la Oficialía Electoral.

Con el propósito de asegurar que las casillas seccionales que se instalen el día de la jornada electoral, cuenten con los materiales electorales necesarios para su funcionamiento, se entregará a cada OD, al momento de la distribución del material electoral, un listado en el que se señale el número de cajas paquete y urnas a utilizar por casilla seccional de acuerdo al OD de su competencia; así como un 2.5% de material electoral, adicional al que se proporcione para el número de casillas seccionales aprobadas por los Consejos Distritales del INE; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG57/2025.

En caso de no ser utilizado el material adicional, la Presidencia y Secretaría de cada OD, deberán devolverlo de manera íntegra y mediante oficio, a la Dirección de Organización en el plazo que ésta indique. En caso contrario, cuando se lleve a cabo la recuperación del material electoral y su entrega a la Dirección de Organización, elaborarán y entregarán a la Dirección de Organización, un acta circunstanciada que señale los motivos que justifiquen plenamente su utilización, debiendo remitirla mediante oficio anexando el listado los materiales electorales utilizados, vía Sistema de Gestión.

De cada una de las entregas de material electoral a los OD, la Dirección de Organización elaborará el Acta Circunstanciada de entrega-recepción correspondiente.

10.2 Distribución del material electoral en los OD.

Una vez que la caja seca de cada vehículo haya sido asegurada y sellada en presencia de la Oficialía Electoral, se iniciará el traslado de los materiales electorales, de la Bodega Electoral del OD correspondiente. La Presidencia y Secretaría de cada uno de los OD, además del Personal Coordinador, acompañarán a los vehículos durante su recorrido hasta sus instalaciones. El trayecto será custodiado por elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; asimismo, el personal de la Dirección de Organización,

realizará el monitoreo en tiempo real del recorrido de estos vehículos, a través de una herramienta geoinformática de seguimiento por GPS, a fin de informar oportunamente al Titular de la Dirección de Organización, sobre cualquier eventualidad durante los trayectos, quien mantendrá informado al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo.

Al arribo del transporte a las instalaciones de cada uno de los OD, en presencia del Personal Coordinador, se efectuarán las siguientes actividades:

- a) La Presidencia del OD invitará a las personas integrantes del mismo que se encuentren presentes, a verificar que las etiquetas colocadas en la caja seca del vehículo, no hayan sido violadas y se encuentren colocadas, y posteriormente, las retirará e informará la cantidad y condiciones del material electoral recibido, procediendo a la descarga del mismo.
- b) Durante la descarga del material electoral, las personas integrantes del OD que así lo deseen, supervisarán el adecuado almacenamiento del material electoral en la Bodega Electoral.
- c) Concluida la descarga y el almacenamiento de las cajas contenedoras, Cajas paquete y Urnas, la Presidencia y la Secretaría del Consejo del OD, así como el personal de la Junta, y en su caso SEL y CAEL, revisarán y contarán el material recibido, verificando las cantidades y condiciones del mismo, a efecto de corroborar que se encuentre completo y en buen estado.
- d) En caso de detectar algún faltante o encontrar dañado algún material electoral, la Presidencia instruirá al personal de la Junta para que esta información se capture en el apartado “Faltantes de Material Electoral detectados en el Consejo” del SDPE, a efecto de que la Dirección de Organización atienda con oportunidad los faltantes o, en su caso, sustituya las piezas que muestren algún daño.
- e) Terminada la verificación, la Secretaría del Consejo respectivo en su carácter de Oficialía Electoral, además de dar fe a todo lo actuado desde la salida del transporte de la Bodega de materiales, levantará el acta

circunstanciada de la entrega-recepción del material electoral, en la que se detallarán los aspectos señalados en el apartado 2, relativo a las responsabilidades “De la Secretaría de los Consejos”, del presente Procedimiento de Integración.

El acta circunstanciada deberá ser firmada por las personas integrantes del Consejo del OD que se encuentren presentes en el acto de recepción del material electoral; asimismo, deberá ser remitida mediante oficio a la Dirección de Organización a través del Sistema de Gestión y subirlo inmediatamente en el SDPE.

La Presidencia del OD, será responsable del resguardo del material electoral en la Bodega Electoral, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que deberán registrarse en la bitácora, disponible en el SDPE.

Para todos los actos contenidos en el presente Procedimiento de Integración, se deberá observar lo dispuesto en el *Manual de Procedimientos*.

Anexo I. Programa para la distribución del material electoral a los OD para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

16 DE ABRIL DE 2025

Ruta	No. Dtto Judicial Local	Sede del Distrito Judicial Local	Número estimado de casillas	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacida d (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada	Hora de comida de personal de la bodega
1	XV	Tlalnepantla de Baz	1613	Caja Contenedora	1613	40	1653	1653	14877.00	232.08	(3) Tráiler caja seca 53" 104 M3	18	09:00	14:30	15:50	14:31 a las 15:01
				Urna Electoral	6440	161	6601	220	4998.40	25.43						
				Caja Paquete Electoral	3110	78	3188	128	2908.16	38.21						
Total del día								2001	22783.56	295.73	3					

21 DE ABRIL DE 2025

Ruta	No. Dtto Judicial Local	Sede del Distrito Judicial Local	Número estimado de casillas	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacida d (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada	Hora de comida de personal de la bodega
2	III	Ecatepec de Morelos	1361	Caja Contenedora	1361	34	1395	1395	12555.00	195.86	(2) Tráiler caja seca 53"	18	09:00	14:00	16:00	14:30 a las 15:00
				Urna Electoral	5408	135	5543	185	4203.20	21.39	104 M3					
				Caja Paquete Electoral	2618	65	2683	107	2431.04	31.94	(1) Rabón caja seca 80 m3					
Total del día								1687	19189.24	249.19	3					

22 DE ABRIL DE 2025

Ruta	No. Dtto Judicial Local	Sede del Distrito Judicial Local	Número estimado de casillas	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada	Hora de comida de persona de la bodega
3	VIII	Nezahualcóyotl	1153	Caja Contenedora	1153	29	1182	1182	10638.00	165.95	(2) Tráiler caja seca 53" 104 M3	14	09:00	13:10	15:20	14:00 a las 14:30
				Urna Electoral	4582	115	4697	156	3544.32	18.03						
				Caja Paquete Electoral	2210	55	2265	91	2067.52	27.17						
Total del día								1429	16249.84	211.15	2					

23 DE ABRIL DE 2025

Ruta	No. Dtto Judicial Local	Sede del Distrito Judicial Local	Número estimado de casillas	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada	Hora de comida de personal de la bodega
4	I	Chalco	816	Caja Contenedora	816	20	836	836	7524.00	117.37	(1) Tráiler caja seca 53''' 104 M3	12	09:00	12:20	14:40	14:36 a las 15:06
				Urna Electoral	3363	84	3447	115	2612.80	13.29	(1) Rabón caja seca 80 m3					
				Caja Paquete Electoral	1613	40	1653	66	1499.52	19.70						
Total del día								1017	11636.32	150.37	2					

24 DE ABRIL DE 2025

Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede del Distrito Judicial Local	Número estimado de casillas	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada	Hora de comida de personal de la bodega
5	IX	Teotihuacán	123	Caja Contenedora	123	3	126	126	1134.00	17.69	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	6	09:00	10:00	12:30	14:30 a las 15:00
				Urna Electoral	476	12	488	16	363.52	1.85						
				Caja Paquete Electoral	227	6	233	9	204.48	2.69						
Subtotal								151	1702.00	22.23	1					
6	XVIII	Zumpango	238	Caja Contenedora	238	6	244	244	2196.00	34.26	(1) Rabón caja seca 80 m3	8	10:15	11:15	13:45	
				Urna Electoral	987	25	1012	34	772.48	3.93						
				Caja Paquete Electoral	484	12	496	20	454.40	5.97						
Subtotal								298	3422.88	44.16	1					
7	XVII	Valle de Bravo	129	Caja Contenedora	129	3	132	132	1188.00	18.53	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	6	11:30	12:30	14:10	
			129	Urna Electoral	566	14	580	19	431.68	2.20						
			129	Caja Paquete Electoral	265	7	272	11	249.92	3.28						
Subtotal								162	1869.60	24.01	1					
8	VII	Lerma	238	Caja Contenedora	238	6	244	244	2196.00	34.26	(1) Rabón caja seca 80 m3	8	12:45	13:45	14:15	
			238	Urna Electoral	1059	26	1085	36	817.92	4.16						
			238	Caja Paquete Electoral	496	12	508	20	454.40	5.97						
Subtotal								300	3468.32	44.39	1					
Total del día								911	10462.80	134.79	4					

25 DE ABRIL DE 2025

Ruta	No. Dtto Judicial Local	Sede del Distrito Judicial Local	Número estimado de casillas	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada	Hora de comida de personal de la bodega
9	II	Cuautitlán Izcalli	972	Caja Contenedora	972	24	996	996	8964.00	139.84	(1) Tráiler caja seca 53''' 104 M3 (1) Rabón caja seca 80 m3	12	09:00	12:20	13:40	14:30 a las 15:00
				Urna Electoral	4004	100	4104	137	3112.64	15.84						
				Caja Paquete Electoral	1905	48	1953	78	1772.16	23.29						
Total del día								1211	13848.80	178.96	2					

26 DE ABRIL DE 2025

Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede del Distrito Judicial Local	Número estimado o de casillas	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacida d (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estima da de llegada	Hora de comida de personal de la bodega
10	XIII	Tenancingo	188	Caja Contenedor a	188	5	193	193	1737.00	27.10	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	8	09:00	10:00	11:15	14:30 a las 15:00
				Urna Electoral	730	18	748	25	568.00	2.89						
				Caja Paquete Electoral	353	9	362	14	318.08	4.18						
Subtotal								232	2623.08	34.17	1					
11	XII	Tenango del Valle	200	Caja Contenedor a	200	5	205	205	1845.00	28.78	(1) Rabón caja seca 80 m3	8	10:15	11:25	12:10	
				Urna Electoral	1053	26	1079	36	817.92	4.16						
				Caja Paquete Electoral	476	12	488	20	454.40	5.97						
Subtotal								261	3117.32	38.91	1					
12	XI	Tejupilco	135	Caja Contenedor a	135	3	138	138	1242.00	19.38	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	6	11:40	12:25	15:05	
				Urna Electoral	478	12	490	16	363.52	1.85						
				Caja Paquete Electoral	237	6	243	10	227.20	2.99						
Subtotal								164	1832.72	24.21	1					
13	X	Sultepec	94	Caja Contenedor a	94	2	96	96	864.00	13.48	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	6	12:40	13:25	15:10	
				Urna Electoral	257	6	263	9	204.48	1.04						

Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede del Distrito Judicial Local	Número estimado de casillas	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada	Hora de comida de personal de la bodega
				Caja Paquete Electoral	133	3	136	5	113.60	1.49						
Subtotal								110	1182.08	16.01	1					
Total del día								767	8755.20	113.30	4					

28 DE ABRIL DE 2025

Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede del Distrito Judicial Local	Número estimado de casillas	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada	Hora de comida de personal de la bodega
14	VI	Jilotepec	161	Caja Contenedora	161	4	165	165	1485.00	23.17	(1) Camioneta 3 1/2 Tipo mudancera 35 m3	8	09:00	09:45	11:50	14:30 a las 15:00
				Urna Electoral	718	18	736	24	545.28	2.77						
				Caja Paquete Electoral	338	8	346	14	318.08	4.18						
Subtotal								203	2348.36	30.12	1					
15	IV	Atlacomulco	219	Caja Contenedora	219	5	224	224	2016.00	31.45	(1) Rabón caja seca 80 m3	8	10:00	11:00	12:25	
				Urna Electoral	848	21	869	29	658.88	3.35						
				Caja Paquete Electoral	408	10	418	17	386.24	5.08						
Subtotal								270	3061.12	39.88	1					
16	V	Ixtlahuaca	247	Caja Contenedora	247	6	253	253	2277.00	35.52	(1) Rabón caja seca 80 m3	8	11:15	12:15	13:20	
				Urna Electoral	1025	26	1051	35	795.20	4.05						
				Caja Paquete Electoral	493	12	505	20	454.40	5.97						
Subtotal								308	3526.60	45.54	1					
Total del día								781	8936.08	115.54	3					

29 DE ABRIL DE 2025

Ruta	No. Dtto Judicial Local	Sede del Distrito Judicial Local	Número estimado de casillas	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacidad (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada	Hora de comida de personal de la bodega
17	XIV	Texcoco	417	Caja Contenedora	417	10	427	427	3843.00	59.95	(2) Rabón caja seca 80 m3	8	09:00	11:00	13:15	14:36 a las 15:06
				Urna Electoral	1783	45	1828	61	1385.92	7.05						
				Caja Paquete Electoral	855	21	876	35	795.20	10.45						
Total del día								523	6024.12	77.45	2					

30 DE ABRIL DE 2025

Ruta	No. Dto Judicial Local	Sede del Distrito Judicial Local	Número estimado de casillas	Material Electoral	Cantidad de material electoral	Material electoral (2.5% Adicional)	Total de material electoral + 2.5% Adicional	No. de cajas	Peso aproximado (Kg)	Capacida d (m³)	Tipo de vehículo	Número de estibadores	Hora de embarque	Hora de conclusión de embarque	Hora estimada de llegada	Hora de comida de personal de la bodega
18	XVI	Toluca	905	Caja Contenedor a	905	23	928	928	8352	130.29	(1) Tráiler caja seca 53''' 104 M3	12	09:00	12:00	12:25	14:30 a las 15:00
			905	Urna Electoral	4536	113	4649	155	3521.60	17.92						
			905	Caja Paquete Electoral	2084	52	2136	85	1931.20	25.38	(1) Rabón caja seca 80 m3					
Total del día								1168	13804.80	173.59	2					